

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12666 ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrá tomar parte en el presente concurso el siguiente personal: Funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el personal incluido en la disposición transitoria cuarta de la Ley citada, que reúnan los requisitos de adscripción que se indican para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento o en los supuestos previstos en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y así como en el caso de supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo) y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios con destino o nombramiento provisional en este Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de su destino.

Los funcionarios con destino provisional, a que se refiere el presente punto, que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

8. Igualmente están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Tercera.-El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

A) Fase 1: Méritos generales. Estos méritos podrán valorarse, como máximo, hasta quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. La posesión de un determinado grado personal, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,50 puntos.

Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

Por el grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 6 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Seis años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: 6 puntos.

Cinco años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: 5 puntos.

Cuatro años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: 4 puntos.

Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: 3 puntos.

Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: 2 puntos.

Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado: 1 punto.

3. Los cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento, expresamente incluidos en el anexo I de esta Orden, para los puestos de trabajo en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo correspondiente, y siempre que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

No obstante, si se exigen los cursos que a continuación se indican, impartidos por la Escuela Nacional de Sanidad, la puntuación de los mismos será la que asimismo se especifica, con el límite máximo establecido anteriormente:

Diplomado en Sanidad: 1,50 puntos.

Oficial Sanitario: 2,50 puntos.

4. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

B) Fase 2: Méritos específicos.

Esta segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a cada puesto, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos, según los criterios siguientes:

1. Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de que entre los méritos específicos se valore la posesión de una/s titulación/es académica/s relevante/s para el desempeño del puesto, a efectos de equivalencia de la/s misma/s, sólo se admitirán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

2. Igualmente, con el fin de comprobar la capacidad de exposición y síntesis, claridad de ideas y capacidad de organización e innovación, los candidatos deberán elaborar una Memoria de una extensión máxima de cuatro folios a doble espacio que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en el anexo I de la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

La anterior entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, de acuerdo con lo previsto en el anexo I de esta convocatoria y sobre la Memoria.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en Servicios centrales, por la Secretaría General u Organismo similar de las citadas Entidades.

Si se encuentran destinados en Servicios periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

Lo indicado en los párrafos precedentes será igualmente aplicable a los funcionarios en la situación administrativa de excedencia para atender al cuidado de los hijos y que tengan reservado el puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental y por aquel órgano competente en materia de personal que ocupe en su respectivo ámbito un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirección General departamental o Secretaría General o similar de Organismos autónomos.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la A.I.S.S. o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado B.1 de la base tercera serán acreditados documentalente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso en firme acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal) y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (paseo del Prado, 18 y 20, 28014 Madrid), en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere

necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada, así como de la Memoria.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, por la suma de ambas fases, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlos a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden, de los apartados establecidos en la base tercera, B), 1, 2, y A), 1, 2, 3 y 4.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 1 (méritos generales) será de 4 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar la fase 2 (méritos específicos) será de 7,50 puntos.

Se declarará desierto aquel puesto en que valorados todos los méritos indicados, de acuerdo con el baremo establecido, ningún candidato alcance la puntuación mínima requerida en cada una de las fases.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Subdirector general de Personal del Ministerio, quien la presidirá, y cuatro Vocales, dos en representación del Centro directivo al que pertenece el puesto, el tercero designado, en cada caso, a propuesta de la Dirección General de Servicios y el cuarto el Consejero técnico de la Subdirección General de Personal, que actuará como Secretario.

Igualmente, formará parte de esta Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones Sindicales más representativas, designado a propuesta de las mismas.

El número de los representantes de las organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y además poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Décima.-1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar durante el plazo posesorio por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

3. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

Undécima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia, así como los datos personales, especificando nombre y apellidos, número de Registro de Personal, Cuerpo, Escala y grado.

3. La provisión de estas vacantes se realiza de acuerdo con la Directiva 76/207/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, presumiéndose, expresamente, la posibilidad de proveerlos por personal de ambos sexos.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso

corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que asimismo se comunicarán los destinos adjudicados de quienes procedan de situación administrativa distinta de la de servicio activo.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 8 de febrero de 1990), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Núm. de Orden	I.Gn. de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de complemento de destino	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	ADSCRIPCIÓN			MERITOS ESPECÍFICOS		
								Admisión Escala Pública	Grupo	Cuerpo o Escala	Méritos	Puntos Clave máxime	
01	1	Madrid	SUBSECRETARIA DE SALUD Y CONSUMO										
			Subdirección General de Información Sanitaria y Epidemiología	Jefe de Servicio	Elaboración de las Estadísticas de Actividad y Recursos del Sistema Sanitario (Catálogo y Estadísticas de Establecimientos Hospitalarios, Estadística de Bancos de Sangre, Catálogo de Establecimientos Extrahospitalarios Públicos).	26	853.788		AE	A/B	EX19	Licenciado en Medicina y Cirugía. Experiencia en diseño y gestión de Registros Nacionales de Centros Sanitarios. Experiencia en elaboración de Estadísticas de Actividad y Recursos del Sistema Sanitario, a nivel Nacional. Formación en Estadística. Conocimientos de microinformática a nivel de usuario (manejo de bases de datos relacionales).	2 3 3 1 1
02	1	Madrid	DIRECCION GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS										
			Subdirección General de Control Farmacéutico.	Jefe de Servicio Asuntos Generales.	Gestión ordinaria de asuntos de personal: Formación del personal concursos, selección personal laboral, distribución complemento de productividad, modificación relación puestos de trabajo. Elaboración anual de modificaciones presupuestarias y seguimiento presupuestario de la gestión económica. Gestión gastos de dietas y locomoción del personal.	26	853.788		AE	A/B	EX 18	Experiencia en gestión y tramitación de asuntos de personal. Experiencia en gestión de Relaciones de Puestos de Trabajo. Experiencia en gestión y tramitación económica-presupuestaria.	4 3 3
03	1	Madrid	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ECONOMICO-FINANCIERA										
			Subdirección General de Control y Evaluación de la Gestión	Inspector Farmacéutico	Intervención de instalaciones y procesos.	26	853.788	Cursos universitarios en materia de Comunidades Europeas.	AE	A	EX 18	Formación y experiencia en la aplicación de normas correctas de laboratorio y toxicológica. Participación en grupos de trabajo de las Comunidades Europeas en materia farmacéutica, fundamentalmente en el área de seguridad de medicamentos. Título de Especialista en Bioquímica Clínica. Publicaciones y ponencias en materia farmacéutica.	4 2 1
04	1	Madrid	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ECONOMICO-FINANCIERA										
			Subdirección General de Control y Evaluación de la Gestión	Jefe de Área de Evaluación del Rendimiento de los Servicios Asistenciales	Estudio de unidades de prestación de servicios sanitarios, análisis de su actividad y evaluación de sus rendimientos en términos económicos y asistenciales.	28	1.041.876	Curso General de Administración Financiera.	AE	A	EX11	Licenciado en Ciencias Económicas Conocimientos informáticos específicos de paquetes estadísticos (SAS o similares) Experiencia en análisis de costes, en determinación de factores, y en evaluación de la eficiencia de unidades de prestación de servicios sanitarios	2 4

Núm. de Orden	ÍGA. de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nivel de cumplimiento de destino	Complemento específico anual	Cursos de formación y perfeccionamiento	ADSCRIPCIÓN			MERITOS ESPECÍFICOS	
								Administración Pública	Grupo	Cuerpo o Escala	Héritos	Puntuación Méritos
05	1	Madrid	Jefe de Servicio de Análisis del Coste de los Servicios de Atención Primaria <u>Subdirección General de Concursos</u>	Estudio de Presupuestos por objetivos, análisis de factores de gasto y evaluación de resultados presupuestarios en función de los objetivos	26	853.788	Introducción a la Informática. Gestión Financiera. Contratación administrativa.	AE	A/B	EX18	Licenciado en Ciencias Económicas. Experiencia en puestos de gestión económica y/o administración Financiera. Experiencia en procedimientos y técnicas de contratación. Experiencia en Administración Sanitaria.	2 3 3 2
06	1	Madrid	Jefe de Área de Desarrollo Normativo <u>Subdirección General de Evaluación Económica de los Programas Asistenciales.</u>	Estudio y elaboración de proyectos normativos de regulación de conciertos y de fijación de tarifas, así como de las correspondientes instrucciones de aplicación. Formulación de contratos tipo y fijación de condiciones técnico-administrativas y económicas para la concertación.	28	1.041.876		AE	A	EX18	Experiencia en Gestión de Contratación Administrativa y, preferentemente, conciertos sanitarios. Formación jurídica en materia de Seguridad Social y específicamente en normativa sobre la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Experiencia en elaboración e informes de disposiciones de carácter general. Licenciado en Derecho	3 3 3 1
07	1	Madrid	Jefe de Servicio de Métodos de Financiación. <u>DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS</u> <u>Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas.</u>	Elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las condiciones económicas de contratación de servicios sanitarios.	26	853.788		AE	A/B	EX18	Licenciado en Ciencias Económicas. Conocimientos y experiencia en análisis de costes en materia sanitaria. Experiencia en mecanismos de fijación de precios en servicios públicos.	2 4 4
08	1	Madrid	Consejero Técnico	Apoyo a las funciones encomendadas a la Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas contenidas en el R.D. 1677 de 11 de septiembre de 1.985 con especial referencia a: Coordinación y cooperación técnica con las CC. AA. y otros Departamentos de la Administración Central. Elaboración de proyectos, informes y dictámenes. Desarrollo de programas de formación e investigación.	28	1.041.876		AE	A	EX18	Experiencia en relaciones institucionales en el ámbito de la administración central y autonómica. Experiencia en formación de profesionales. Experiencia en planificación de recursos socio-sanitarios. Trabajos de investigación en temas relacionados con la problemática de drogas.	3 2 3 2

ANEXO II
CERTIFICADO DE MERITOS

D./D^a. _____

Cargo _____

NOTIFICADO: Que según los méritos obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
 Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____
 Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones: Fecha término-
 Fecha traslado _____ ción período suspensión _____
 Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posición último destino definitivo _____
 Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____
 Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL: Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/ Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del Puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Comisión de Servicios en: _____ Denominación del Puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____
 4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección Genl. o Unidad Asimilada.	Centro Directivo	Nivel.C.D	Tiempo Años, Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art.27. del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, convocado por Orden del Departamento
 ("B.O.E.")

Numero de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha de nacimiento			D.N.I.			Se acompaña petición otro funcio nario.			Teléfono del concursante (con pref.)		
Año	Mes	Día				(base quinta) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio, calle, plaza y municipio						Código postal			Domicilio (nación, provincia, localidad)		

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa		
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

RESERVADO ADMINISTRACION, BASE TERCERA

1. Grado	2.1 Nivel	2.2. Funciones	3. Cursos	4. Antigüedad	5. M.específicos	Total puntos

Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal)

A N E X O III/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Núm.orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Fecha y firma)

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.